



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000468 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 DIC 2023

VISTO:

La Resolución Directoral N°00556-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 29 de agosto del 2023, Solicitud con Registro Documentario N°1478442, de fecha 02 de mayo del 2023, La Resolución Directoral N°00626-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 04 de octubre del 2023, Solicitud con Registro Documentario N°1597850, de fecha 21 de setiembre del 2023, Nota de Coordinación N°116-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-OEGYDRH-LEGAJO de fecha 10 de julio del 2023, Informe N°290-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA-REMUN, de fecha 19 de julio del 2023, Informe Legal N°00130-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ-D, de fecha 14 de agosto del 2023, Memcrando N° 929-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 22 de agosto del 2023, Informe Legal N°00164-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ-D, de fecha 26 de setiembre del 2023, Memorando N° 1157 - 2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 29 de setiembre del 2023, Oficio N° 2273-2023/GOB. REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 13 de noviembre del 2023, e Informe N° 987 - 2023-GOB. REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 04 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

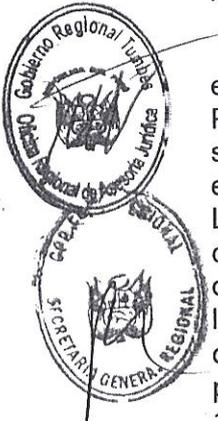
Nº 000468 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 DIC 2023

Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, la norma invocada por el Administrado Ley Nº 25303, Ley de Presupuesto para el Año 1991, en su Artículo 184º otorga al personal funcionarios y Servidores de la Salud Publica que laboren en Zonas Rurales y Urbano Marginales, una bonificación diferencial sensual y equivalente al 30 % de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del Artículo 53º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual establece comparar condiciones de trabajo excepcionales del servicio común. No obstante, debe entenderse que la Ley de Presupuesto, se fije por el Principio de Anualidad, conforme al Artículo IX de la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, al señalar que "El Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del Año Fiscal (...)", asimismo, el Artículo 184º de la Ley Nº 25303, no dispone la actualización de la remuneración total, sea para incorporar nuevos conceptos a la Remuneración Total o en la cuantía de esa (Remuneración Total), lo que significa que, por el Principio de Legalidad, no podía darse una aplicación distinta a ello, tal como pretende el Administrado.



Que, mediante el Artículo 184º de la Ley Nº 25303, debe regir para los conceptos remunerativos vigentes en el año 1991, que en ese momento constituían la remuneración total, mas no podemos pensar que los conceptos remunerativos que se crearon con posterioridad a la Ley 25303 deban también ser considerados como remuneración total aplicable al Artículo 184º de la Ley 25303; pues ello supondría la aplicación de la norma para los conceptos nacidos después de la Ley Nº 25303 (Teoría de los derechos adquiridos o teorías de la ultraactividad) ya que se estaría aplicando una norma legal fenecida a hechos y situaciones generadas con posterioridad a ella; no siendo esto posible conforme



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000463 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 DIC 2023

lo señala el Tribunal Constitucional en la Sentercia recaída en el Expediente Nº 0002-2006-PI/TC.

Que, respecto al recurso impugnativo presentado, es de precisar que por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, sólo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo la contradicción es extemporánea.

Que, visto los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que el recurso de **APELACIÓN** ha sido interpuesto el día 21 de setiembre del 2023, y la resolución materia de impugnación ha sido notificada al administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, el día 07 de octubre del 2023; apreciado que el recurso ha sido presentado dentro del plazo legal establecido.

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 00626-2023- GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR**, de fecha 04 de octubre del 2023, se RESUELVE, ADMITIR a trámite el **RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACION** contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00556-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR**, de fecha 29 de agosto del 2023; interpuesto por el administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, que resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo requerido por el Administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, respecto al pago de devengados producto de la liquidación desde la fecha de publicación de la Ley Nº 25303 y asimismo sea considerada en la boleta de pago como cesante. Por los considerandos expuestos en la presente resolución; asimismo mediante **Resolución Directoral Nº 00556-2023- GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR**, de fecha 29 de agosto del 2023; se RESUELVE, en su artículo Primero, **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo requerido por el Administrado en su condición de personal Cesante de esta entidad **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, respecto al pago de devengados producto de la liquidación desde la fecha de publicación de la Ley Nº 25303 y asimismo sea considerada en la boleta de pago como cesante acorde a los considerandos expuestos y la documentación que obra en la presente resolución.

Que, en ese orden de ideas, deviene en infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00556-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR**, de fecha 29 de agosto del 2023, se RESUELVE, en su artículo Primero, **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo requerido por el Administrado en su condición de personal Cesante de esta entidad **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, respecto al pago de devengados producto de la liquidación desde la fecha de publicación de la Ley Nº 25303 y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000468 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 DIC 2023

asimismo sea considerada en la boleta de pago como cesante acorde a los considerandos expuestos y la documentación que obra en la presente resolución.

Que, mediante Expediente de Registro Nº 1478442, de fecha 02 de mayo del 2023, el administrado VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI, solicita al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, el reajuste o recalcu del 30% de conformidad con el artículo 184º, de la Ley Nº25303.

Que, mediante Informe Escalonario Nº 125-2023, de fecha 10 de julio del 2023, la Dirección Regional de Salud Tumbes alcanza detalle del servicio del administrado VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI:

- Que, mediante Resolución Directoral Nº 0622-80-ORM-SA-P, de fecha 08 de enero del año 1981, como Inspector Sanitario II en la Dirección Regional de Salud Tumbes, a partir del 01 de marzo del año 1980.
- Que, mediante Resolución Directoral Nº 161-2008-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-OEGYDRH, de fecha 19 de noviembre del año 2008, se le reconoce 36 años 03 meses, 20 días de servicios prestados al Estado Peruano, al 02 de octubre del 2008.
- Que, mediante Resolución Directoral Nº 00134-2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 28 de febrero del 2017, se le declara el cese de la carrera Administrativa por límite de edad, en la plaza Nº 320165, como Inspector Sanitario II.

Que, mediante Informe Legal Nº 00130-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ-D, de fecha 14 de agosto del 2023, el Director Regional de Salud de Tumbes, mediante la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, opina declarar improcedente lo solicitado por el administrado VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI, se solicita al área competente realizar el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorando Nº 929-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 22 de agosto del 2023, el Director Regional de Salud Tumbes, dispone proyectar el acto resolutivo.

Que, mediante Resolución Directoral Nº00556-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR, de fecha 29 de agosto del 2023, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo requerido por el Administrado en su condición de personal Cesante de esta entidad Víctor Salvador Ríos Verastegui,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **000468** -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes **27 DIC 2023**

respecto al pago de devengados producto de la liquidación desde la fecha de publicación de la Ley N° 25303 y asimismo sea considerada en la boleta de pago como cesante acorde a los considerandos expuestos y a la documentación que obra en la presente resolución.

Que, mediante **Expediente de Registro N° 1597850**, de fecha 21 de setiembre de 2023, el administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, interpone **Recurso de Apelación** contra la **Resolución Directoral N° 00556-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR**, de fecha 29 de agosto del 2023.

Que, mediante **Informe Legal N° 00164-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ-D**, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Director Regional de Salud Tumbes, mediante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, opina admitir a trámite, el Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Directoral N° 00556-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, interpuesto por el administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, que resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo requerido por el Administrado **VÍCTOR SALVADOR RÍOS VERASTEGUI**, respecto al pago de devengados producto de la liquidación desde la fecha de publicación de la Ley N° 25303 y asimismo sea considerada en la boleta de pago como cesante acorde a los considerandos expuestos y a la documentación que obra en la presente resolución, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante **Memorando N° 1157-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR**, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Director Regional de Salud Tumbes, dispone proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **OFICIO N° 2273-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR**, de fecha 13 de noviembre del 2023; la Dirección Regional de Salud Tumbes, eleva el recurso impugnatorio de apelación, interpuesto por el administrado, **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, dirigido al Gobernador Regional de Tumbes, para su revisión y pronunciamiento.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes mediante **Informe N° 987- 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 04 de diciembre del 2023, en el marco de la **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB-REG-TUMBES-GR**, de fecha 13 de agosto del 2014 y conforme a lo establecido en el artículo 183° del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el TUO de la Ley 27444 **OPINA: PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de Apelación, interpuesto por el administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00556-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR**, de fecha 29 de agosto del 2023; lo requerido por el administrado en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000468 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 DIC 2023

su condición de personal Cesante de esta entidad, respecto al pago de devengados producto de la liquidación desde la fecha de publicación de la Ley N° 25303 y asimismo sea considerada en la boleta de pago como cesante acorde a los considerandos expuestos y la documentación que obra en la presente resolución; asimismo mediante, **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00626-2023- GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR**, de fecha 04 de octubre del 2023, se **RESUELVE, ADMITIR** a trámite el **RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACION** contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00556-2023- GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR**, de fecha 29 de agosto del 2023; interpuesto por el administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, que resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo requerido por el Administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, respecto al pago de devengados producto de la liquidación desde la fecha de publicación de la Ley N° 25303 y asimismo sea considerada en la boleta de pago como cesante, en atención a los considerandos expuestos en el citado informe.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003 - 2022/GOB.REG.TUMBES -GGR - GRPPAT - SGDI - SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GCB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00556-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- DRST-DR**, de fecha 29 de agosto del 2023, mediante Solicitud con Registro Documentario N° 1597850, de fecha 21 de setiembre del 2023, en atención a los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DAR POR AGCTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, a presente resolución al administrado **VICTOR SALVADOR RIOS VERASTEGUI**, domiciliado en pasaje Salaverry Asentamiento Humano 24 de julio Mz D Lote 11, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, y demás



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000468 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 DIC 2023

oficinas administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

